

**“REGLAMENTO PARA EL USO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS DEL PARQUE
CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIRIQUÍ**

CAPÍTULO 1

Para acceder al uso de los equipos especializados y servicios

Artículo 1: Definiciones

Equipo Especializado: Se define como Equipo Especializado (EE) al equipo que ha sido adquirido por la universidad mediante la convocatoria de Equipamiento de SENACYT, el cual, estará bajo la responsabilidad del o los técnico (s) debidamente capacitado (s), el equipo proponente del proyecto y la VIP.

Servicios especializados. Se entiende toda aquella información o producto generado con el equipo especializado.

Cartera de servicios. Comprenden aquellos servicios especializados que se promocionarán y estarán disponibles en un catálogo con sus respectivos costos y tiempos de entrega. Estarán disponibles para productores, agrupaciones o instituciones, que utilicen los resultados o productos para aplicarlos al mejoramiento de la producción agrícola, pecuaria, avícola, biotecnología, industrial o cualquier otro producto que aporte al desarrollo del país.

Artículo 2: Acceso de uso de equipos especializados o servicios especializados.

Podrán acceder al uso de los **equipos especializados**, los técnicos debidamente entrenados y autorizados por los proponentes del proyecto y la VIP. Así como los miembros de los Institutos, Centros o Grupos de Investigaciones de la UNACHI, los docentes, investigadores, estudiantes de pregrado y posgrados (Tesis) o administrativos, que demuestren o presenten evidencias del dominio técnico del equipamiento y sean debidamente autorizados por la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

Podrán acceder a los **servicios especializados**, toda persona o institución que los requiera, cuyas actividades se enmarquen en las citadas en el capítulo dos.

Artículo 3: Priorización para el uso de los equipos especializados.

El uso de los equipos especializados adquiridos a través de la presente Convocatoria, será priorizado para el desarrollo y logro de los objetivos del proyecto, sin embargo también podrán ser utilizados para el desarrollo de otros proyectos de I+D+i, que desarrollen las distintas unidades de investigación de la UNACHI o instituciones que establezcan acuerdos formales con la UNACHI.

Artículo 4: Solicitud de uso de equipos especializados o servicios especializados

Reglamento para el uso de Equipos Especializados del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Autónoma de Chiriquí

El uso o servicios especializados, podrán ser solicitados a través de una nota formal al responsable institucional de los equipos donde se exprese la relación con los proyectos de I+D+i, que esté desarrollando la unidad de investigación solicitante.

Para servicios especializados a productores, asociaciones o instituciones, no asociadas a la UNACHI, se acogerán a un mecanismo que contemplará la presentación de un **cartera de servicios** con sus respectivos costos y tiempo para entrega de resultados, procurando al menor tiempo posible, sin que se afecten la calidad de los mismos.

CAPÍTULO 2

Tipos de actividades que emplearán los equipos especializados

Artículo 5: Actividades a realizar con los equipos especializados.

Los equipos especializados serán destinados a actividades de investigación, desarrollo, innovación, docencia, tanto de UNACHI como con instituciones con las cuales, se establezcan acuerdos. Cada una de las actividades citadas, deberá coordinarse debidamente a fin de realizarse contando con los insumos y personal debidamente capacitado.

Artículo 6: Actividades con aval institucional.

Las actividades de I+D+i financiados por las convocatorias internas de la UNACHI, convocatorias de SENACYT y proyectos financiados por otros organismos nacionales e internacionales, que cuenten con el aval institucional.

Artículo 7: Prestación de servicios especializados

La prestación de servicios será solicitada por la parte interesada, a través de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado de la UNACHI, la cual, creará los mecanismos administrativos para el trámite de la solicitud y pagos de servicios especializados y de consultoría. El trámite administrativo para los productores se procurará ofrecer en forma expedita a fin de facilitar los mismos.

CAPÍTULO 3

Programa de mantenimiento de los equipos y sostenibilidad

Artículo 8: Operación y mantenimiento de los equipos especializados

La operación de los equipos especializados, será realizada por personal técnico especializado, el cual, será contratado y capacitado por la Universidad Autónoma de Chiriquí. El grupo de investigación responsable de los equipos, propondrá un programa periódico de mantenimiento y actualización de los equipos en coordinación con el o los técnicos a fin de que se mantenga en operación y buen estado.

Artículo 9: Personal asignado para la operación de los equipos

Reglamento para el uso de Equipos Especializados del Parque Científico y Tecnológico de la Universidad Autónoma de Chiriquí

La UNACHI a través de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado, contratará personal técnico especializado, destinado a la operación y mantenimiento de los equipos. El personal técnico recibirá la capacitación necesaria para el uso adecuado de los equipos y para lograr la certificación en las técnicas y métodos que emplee en su labor.

Artículo 10: Sostenibilidad de la operación, mantenimiento y el uso de los equipos.

La Universidad Autónoma de Chiriquí, asegurará la operación, mantenimiento y uso responsable de los equipos especializados, a través de un plan de inversión de recursos económicos, provenientes del presupuesto de funcionamiento anual asignado, dedicado específicamente a la investigación, equipamiento y mantenimiento de los laboratorios, tal como lo señala el párrafo del artículo 67 de la Ley 04 de 16 de enero de 2006.

Capítulo 4

Compromisos de las partes

Artículo 11: Proyectos de colaboración con instituciones externas a la UNACHI

Los estamentos de la UNACHI que realicen proyectos de I+D+i podrán solicitar el uso de los equipos especializados, en el desarrollo de proyectos de I+D+i, siempre que se justifique científicamente y técnicamente la necesidad de uso y el proyecto conste con el aval institucional correspondiente.

Artículo 12: Gastos generados por el uso de los equipos

Los gastos asociados a servicios o uso de los equipos por investigadores, centros o institutos de investigación internos de la UNACHI, deberán ser asumidos por la parte solicitante o contar con el debido patrocinio. En el caso de los proyectos realizados en colaboración con otras instituciones externas a UNACHI y que el uso de los equipos especializados, genere gastos adicionales, no contemplados en el proyecto, serán asumidos por la parte que solicita el servicio analítico.

Artículo 13: Productos de investigación

Los productos de investigación (artículos científicos, libros, patentes, nuevos productos, nuevos métodos) que sean generados a través de los proyectos de I+D+i en colaboración con instituciones externas, serán compartidos entre las instituciones e investigadores participantes, mediante un acuerdo de entendimiento previo al desarrollo del proyecto, ajustándose a las reglamentaciones institucionales y a las leyes nacionales existentes sobre propiedad intelectual”

Aprobado en Consejo Académico No.16, Sesión ordinaria del 3 de octubre de 2017.